

da de Cáceres, siendo de cuenta de la Corporación adquirente todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5821

REAL DECRETO 479/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Sebastián Villar López se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 16, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 17.297 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Villar López, con domicilio en Melilla, calle A. Bazán, bloque 3.º, portal 4, segunda izquierda, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 16, barrio Caivo Sotelo, con una superficie total de 42 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, Falangista Meliveo, 18; izquierda, Falangista Meliveo, 14, y frente, Cadete Pérez Pérez, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 220, finca 8.628, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de diecisiete mil doscientas noventa y siete (17.297) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5822

REAL DECRETO 480/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Marín López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Meliveo, 20, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 14.189 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Marín López, con domicilio en Melilla, calle Cadete Pérez Pérez, 30, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Meliveo, 20, con una superficie total de 38 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 18 de la calle Falangista Meliveo; izquierda, número 22 de la misma calle; fondo, Cadete Pérez Pérez, 17. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo 171, libro 170, folio 234, finca 8.751, inscripción 1.ª

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de catorce mil ciento ochenta y nueve (14.189) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5823

REAL DECRETO 481/1984, de 11 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de 3.220 metros cuadrados con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de marzo de 1975. Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 12 de marzo de 1975, lindando el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, con vía pública; Sur y Este, con Casimira Iñiguez Llanas.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5824

REAL DECRETO 482/1984, de 25 de enero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Useras (Castellón) de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Useras (Castellón) ha solicitado la reversión de un inmueble, sito en su término municipal, con 116 metros cuadrados de solar y 527 de superficie edificada; sito en el paraje «Vilabella», que en su día donó al Estado para casa cuartel de la Guardia Civil, la cual ha prestado su conformidad por no serle preciso para sus servicios el inmueble solicitado,